

**DON JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA,  
ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanzas reguladoras de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, se lleva a cabo una consulta pública para recoger la opinión de los ciudadanos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por las futuras Ordenanzas acerca de:

- 1.- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- 2.- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- 3.- Los objetivos de la norma.
- 4.- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos indicados, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el de su publicación en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<b>Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa</b>	Dar cobertura legal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, a aquellos servicios municipales que son prestados en régimen de concesión, en los que el concesionario se retribuye por los precios de utilización del servicio, que percibe directamente de los usuarios y que hasta ahora se exigían bajo la forma de Tasa.
<b>Necesidad y oportunidad de su aprobación</b>	La regulación actual de las Tasas exigibles por la prestación de estos servicios está establecida en las Ordenanzas Fiscales nº 10 "O.F. Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Abastecimiento de Agua Potable"; nº 11 "O.F. Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de saneamiento".
<b>Objetivos de la norma</b>	Adaptar el marco normativo vigente a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regulando los precios correspondiente, y a las prescripciones relacionadas con la autorización de precios por la Administración competente.
<b>Posibles soluciones</b>	La iniciativa reglamentaria que se propone contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que se pretenden cubrir con la norma, no habiéndose considerado otras alternativas regulatorias o medidas, dado que la normativa de aplicación exige la aprobación de una ordenanza municipal.

